

DECRETO Nº

201

::## | 特別

TEMUCO,

7 JUL. 2011

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención

Primaria de Salud Municipal.

1987, del Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

4.- Convenio Programa Odontológico Integral, de fecha 09.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Terruco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley № 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO-

 Apruébase Convenio Programa Odontológico Integral, de fecha 09.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDADE TEMUCO

PUNICARANEDA NAVARRO

HIS OVE MAR RAP/Faq

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departemento de Salud)

ALCALDIA P

EDUARDO CASTRO STONE ALCALDE (S)







REF: Aprueba Convenio Programa Odontológico Integral con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 2477

TEMUCO

1 4 JUL 2011

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución exenta Nº 50 de fecha 11.02.2011 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba Programa Odontológico Integral
- 2.- Convenio Programa Odontológico Integral suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, con fecha 09 de Junio de 2011.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- **3.-** DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- **4.-** D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley No 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 09 de Junio de 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido programa, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco a 9 de Junio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Directora Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat Nº 650, representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 27 de 12 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 50 del 11 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

- 1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)
- 3) Componente 3: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)
- 4) Componente 4: Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$86.704.009., para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

•	siquiences activida	ace ,				
	7.5	ESTRATEGIAS	PRODUCTO ESPERADO	Lista de espera al 28 de febrero 2011	meta de producto	Total \$ convenio
	COMPONENTES	a) Prótesis acrílica	PTS y PTI acrílicas - PP I y	1031	200	10.841.600
	Resolución de especialidades odontológicas en APS	o metálicas b) Endodoncias uni, bi y	Endodoncia uni o biradicular con obturación definitiva y/o endodoncia		100	\$ 5.087.700
		multiradicular a) implementación odontológico en	obturación temporal Implementación. y mantener población sana	2000	13%	\$ 13.325.700
	Promoci ón y prevenc ión odontol	CECOF Las quilas				

	b) Apoyo Odontológico en CECOSF Salar	Mantener población sana bajo control (tarjetero)	3000	13%	\$ 12.779.723
	c) Apoyo Odontológico en CECOSF Arquenco	Mantener población sana bajo control (tarjetero)	3715	13%	\$ 12.779.724
integral	a) Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos	Altas integrales, con entrega de pasta dental, cepillo dentales y hilo dental, mas la entrega de especialidad (PPI metálicas)	0	100	\$ 12.840.700
Odontología integral	b) Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos SERNAM	Altas integrales, con entrega de pasta dental, cepillo dentales y hilo dental, mas la entrega de especialidad (PPI metálicas)		146	\$ 18.747.422
	c) auditorias del 5% de las altas			12	\$ 301.440
TOTAL PROG	RAMA ODONTOLOGI	CO INTERGAL			\$ 86.704.009

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
APS	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(Nº total de urgencia con obturación definitiva realizadas en clínica móvil / Nº consultas de urgencia realizadas en clínica móvil) * 100	20%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF/ Nº total de ingresos en CECOSF)*100	13%
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	100%

5% de las alta odontológicas	(Nº total de auditorías realizadas / Nº total de auditorías comprometidas) * 100%	
---------------------------------	---	--

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

• La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

• La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: La Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur, la ejecución de los recursos correspondiente al Componente Odontología Integral, estrategia **Auditoria**, para lo cual está institución será la encargada de la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan.

Los proveedores deberán facturar a nombre de la Municipalidad, estas serán recepcionadas en el Servicio de Salud para su Visto Bueno y verificación de conformidad por el Asesor Odontológico de la red, por las acciones realizadas, luego serán remitidas al Departamento de Finanzas para la cancelación con los fondos asignados por medio de este convenio, el cual será administrado por este servicio.-

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas, la 1º cuota correspondiente a un 60% del total de los recursos asignados, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota, correspondiente a un 40% del total asignado, contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a lo señalado en la cláusula SEXTA.

Déjase expresamente establecido que en el monto de la primera cuota a transferir al Municipio se entiende incorporado el porcentaje de recursos necesarios para solventar por parte del Servicio las estrategias mandatadas, considerando los valores señalados en la cláusula QUINTA.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, requiriéndose para la rendición técnica la entrega por parte del municipio de las fotocopias de las fichas clínicas de los pacientes atendidos en los diferentes componentes del programa, independiente de

la facultad del servicio de poder efectuar una constante supervisión, control y evaluación del programa.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

<u>DECIMA:</u> El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y Departamento de Articulación de la Red y Hospitales.-

<u>DECIMA PRIMERA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>DECIMA SEGUNDA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA CUARTA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- TRANSFIERASE LA SUMA única de **\$ 86.704.009 pesos.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 60% de los recursos contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, correspondiente al 40% restante, contra el grado de cumplimiento del programa.

4.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, Departamento de Articulación de Red y Hospitales.

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2011.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y división de atención primaria, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECCION
MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

11.07.2011 Nº 960

<u>DISTRIBUCION</u>:

Municipalidad de Temuco

Depto. división en atención primaria.

Subsecretaria de Redes Asistenciales

Subsecretaria de Salud

Depto. Redes Asistenciales SSAS

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Auditoria

Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

MGB/FPH/ZNG/DFM

CONVENIO PROGRAMA DE ODONTOLOGICO INTEGRAL

En Temuco a 9 de Junio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Directora Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat Nº 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 27 de 12 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 50 del 11 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

- 1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)
- 3) Componente 3: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)
- 4) Componente 4: Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$86.704.009., para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTES	ESTRATEGIAS	PRODUCTO ESPERADO	Lista de espera al 28 de febrero 2011	meta de producto	1 7
de des	a) Prótesis acrílica o metálicas	PTS y PTI acrílicas - PP I y PPS metálicas	1031	200	\$ 10.841.600
Resolución de especialidades odontológicas en APS	b) Endodoncias uni, bi y multiradicular	Endodoncia uni o biradicular con obturación definitiva y/o endodoncia Multiradicular con obturación temporal	619	100	\$ 5.087.700
Promoción y prevención odontológicas	a) implementación odontológico en CECOF Las quilas	Implementación. y mantener población sana bajo control	2000	13%	\$ 13.325.700
oción y prever odontológicas	b) Apoyo Odontológico en CECOSF Salar	Mantener población sana bajo control (tarjetero)	3000	13%	\$ 12.779.723
Promoc	c) Apoyo Odontológico en CECOSF Arquenco	Mantener población sana bajo control (tarjetero)	3715	13%	\$ 12.779.724
integral	a) Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos	Altas integrales, con entrega de pasta dental, cepillo dentales y hilo dental, mas la entrega de especialidad (PPI metálicas)	0	100	\$ 12.840.700
Odontología integral	b) Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos SERNAM	Altas integrales, con entrega de pasta dental, cepillo dentales y hilo dental, mas la entrega de especialidad (PPI metálicas)		146	\$ 18.747.422
	c) auditorias del 5% de las altas			12	\$ 301.440
TOTAL PROGRA	MA ODONTOLOGI	CO INTERGAL			\$ 86.704.009



SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
APS	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(Nº total de urgencia con obturación definitiva realizadas en clínica móvil / Nº consultas de urgencia realizadas en clínica móvil) * 100	20%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF/ Nº total de ingresos en CECOSF)*100	13%
	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	100%
Odontología Integral	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos	(Nº total de auditorías realizadas / Nº total de auditorías comprometidas) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

 La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: La Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur, la ejecución de los recursos correspondiente al Componente Odontología Integral, estrategia Auditoria, para lo cual está institución será la encargada de la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan.

Los proveedores deberán facturar a nombre de la Municipalidad, estas serán recepcionadas en el Servicio de Salud para su Visto Bueno y verificación de conformidad por el Asesor Odontológico de la red, por las acciones realizadas, luego serán remitidas al Departamento de Finanzas para la cancelación con los fondos asignados por medio de este convenio, el cual será

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas, la 1º cuota correspondiente a un 60% del total de los recursos asignados, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota, correspondiente a un 40% del total asignado, contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a lo señalado en la

Déjase expresamente establecido que en el monto de la primera cuota a transferir al Municipio se entiende incorporado el porcentaje de recursos necesarios para solventar por parte del Servicio las estrategias mandatadas, considerando los valores señalados en la cláusula QUINTA.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, requiriéndose para la rendición técnica la entrega por parte del municipio de las fotocopias de las fichas clínicas de los pacientes atendidos en los diferentes componentes del programa, independiente de la facultad del servicio de poder efectuar una constante supervisión, control y evaluación del programa.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y Departamento de Articulación de la Red y Hospitales.-

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA CUARTA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

MIGUEL BECKER ALVEAR
MIGUEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD

IX REGIODIBETTOR SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR



COSTO REFERENCIAL UNITARIO DE IMPLEMENTACIÓN ODONTOLÓGICA EN CECOSF

		and the state of t	
			iple) in the state of the
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	3000	APSEST OF THE SECOND	
A. INVERSION INICIAL	951.865	1	951.865
B. INSUMOS	205.930	12	2.471.161
C. VALORIZACIÓN DE RRHH - LEY 19.378			
ODONTOLOGO - 22 HRS	471.232	12	5.654.789
AUXILIAR DENTAL - 44 HRS	354.007	12	4.248.087

A. INVERSION INICIAL: DESGLOSE DE INSTRUMENTAL

Tabla 1: Instrumental

A SHETHONEN, CARE	PERSONAL PROPERTY.	PIREIQ UNITADIO DE L	in totals
CARGADOR DE PILAS	1	8.494,48	8.494
PILAS RECARGABLES	3	1.213,49	3,640
LENTES DE PROTECCIÓN	2	2.062,94	4.126
LÁMPARA	1 1	12.134,95	12.135
PINZAS	10	1.820,24	18.202
ESPEJOS	10	1.820,24	18.202
SONDA DE CARIES	10	1,820,24	18,202
CUCHARETAS	20	8,494,46	169.889
ART 2	10	18.202,42	182.024
HACHUELA	10	18.202,42	182.024
TALLADOR APLICADOR	10	18.202,42	182.024
BANDEJA	10	2.426,99	24.270
ESPÁTULAS	4	1.820,24	7.281
PIEDRA PARA ARCANZAS	1	103.147,06	103.147
SELLADORA	1	18.202,42	18.202



B. INSUMOS MENSUALES: DESGLOSE DE INSUMOS Tabla 2: Insumos

386.60		50 P. A	ional Mens
24.270	24.270	1	MARCADOR
36.405	36,405	-	MANGA ESTERILIZACIÓN
7.281	1.213	6	TOALLA NOVA
3.640	2.427	2	MASCARILLAS
38.225	4.247	9	GUANTES
3.640	607	6	ALGODÓN
607	607	1	VASELINA
607	607		HUINCHA DE CELULOIDE
607	607	1	CUÑAS
8.737	4.4	200	SERVILLETA PARA EL PACIENTE
4.854	485	10	PAPEL ARTICULAR
4.854	12	400	VASOS PLASTICOS
607	607	1	GUANTES PARA LAVAR
1.213	6	200	BOLSA PARA BASURA
48.540	19.416	3	VIDRIO IONÓMERO
21.843	21.843	1	BARNIZ DE FLÚOR
MENSIAL \$	SRECIO UNITARIO	SAN IDST	SOMOSUKA
The second secon	The state of the s	A COMPANY OF THE PROPERTY OF T	TOTAL STREET,

C. VALORIZACIÓN DE RRHH - LEY 19.378

354 007	44	10	AUXILIAR DENTAL
78 (0)	Nº HRSSE WANTALINS	Limber	When saying the graft control

